

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN



DECRETO N° **12151** -ISPT yV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV 2023

Expto. N° 956-G-1987
y Agregos. N° 341-T/87 y 616-357/10

VISTO:

ADJ. LOTE FISCAL EN ALTO COMEDERO, sus expedientes agregados N° 341-T/1987 y 516-357/2010, y; El expediente N° 956-G-1987 Caratulado: "GUTIÉRREZ, MARIO S/ 516-357/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 06, Manzana N° 398, Padrón A-66612, Matrícula A-3563-66612, ubicado en Barrio Alto Comedero, Sector B3 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. VARGAS, ANA MARÍA, DNI N° 22.150.468;

Que, mediante Decreto N° 6584-OP/1989 de fecha 25 de enero de 1989 se adjudicó a título gratuito y definitivo a favor de los Sres. TRONCOSO, CARLOS FRANK, DNI N° 12.077.935 y ZENTENO, ALICIA AMANDA, DNI N° 13.366.638 el Lote N° 6 de la Manzana N° 398, ubicado en Barrio Alto Comedero, ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13-Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, por expediente agregado tramite la solicitud de la Sra. VARGAS ANA MARIA DNI N° 22.150.468, habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos para la adjudicación del lote fiscal;

Que, el precio del lote fiscal asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL (\$ 126.000,00) suma que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado del Barrio Alto Comedero, Sector B3 de la ciudad de San Salvador de Jujuy de esta Provincia (pesos seiscientos treinta -\$ 630,00), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (200,00 metros cuadrados);

Que, obra el compromiso de pago suscripto por la interesada del que surge que optó por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en SESENTA Y TRES (63) cuotas, mensuales y consecutivas, de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) cada una, dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por la Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Artículo 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017;

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

[Firma manuscrita]

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Manuel Belgrano
GOBIERNO PROVINCIAL DE JUJUY
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° **12151** ISPTyVc

Por ello, en uso de facultades que son propias

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto la adjudicación a título gratuito y definitivo dispuesta por Decreto N° 6584-OP/1989 de fecha 25 de enero de 1989, del Lote 06, Manzana N° 398, Padrón A-88812, Matrícula A-3583-88812, ubicado en Barrio Alto Comedero, Sector B3 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. TRONCOSO, CARLOS FRANK, DNI N° 12.077.935 y de la Sra. ZENTENO, ALICIA AMANDA, DNI N° 13.388.838, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase en propiedad a título oneroso el terreno fiscal identificado como Lote N° 06, Manzana N° 398, Padrón A-88812, Matrícula A-3583-88812, ubicado en Barrio Alto Comedero, Sector B3 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. VARGAS, ANA MARÍA, DNI N° 22.150.488, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL (\$ 126.000,00), el que se vende a plazo a la interesada, en SESENTA Y TRES (63) cuotas, mensuales y consecutivas, de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) cada una, dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Artículo 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 4º.- Establécese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a la parte interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5º.- Dispóngase que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la parte deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el artículo 6º del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el artículo 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 6º.- Facúltese a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la

[Firma]

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Marta Goñi
MARTA GOÑI
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
103

III...3.- CORRESPONDE A DECRETO N° 12151 -I.S.P.T. y V.-

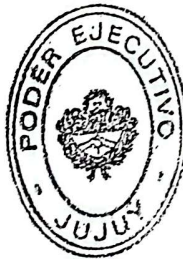
Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 7º.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8º.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPtyV./2017.-

ARTÍCULO 9º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese a la interesada. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

[Firma]
ING. CARLOS GERARDO SERRA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



[Firma]
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR